



CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Control de Cambios

Descripción del Cambio:	Requerido por:	Elaborado por:	Aprobado en:
Observaciones OFORD N° 24.061	Comisión para el Mercado Financiero	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olguín Fecha: 5 de diciembre de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 45 Fecha: 27 de diciembre de 2018

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 1 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olguín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



Índice

I. Introducción.....	3
II. Normas de Conducta	3
1. Relación con clientes	3
a. Normas de trato, comercialización y publicidad.....	3
b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.	4
c. Normas de entrega de información relevante al cliente.	5
d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.....	6
e. Otras normas.....	6
2. Relación con terceros	6
a. Normas que promuevan la competencia leal.	7
b. Normas que promuevan al desarrollo sostenible de la entidad.....	7
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.	8
d. Otras normas.....	9
3. Relación al interior de la entidad	9
a. Normas de Gobierno Corporativo.....	9
b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.....	10
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.	11
d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento.....	12
e. Otras normas.....	12

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 2 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgüín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



I. Introducción

El Directorio de XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, la “Administradora” o a la “Sociedad”) ha aprobado el presente Código de Autorregulación (en adelante, el “Código”), con el objeto de establecer las normas de conducta y estándares de comportamiento que regirán a la Administradora y a sus directores, ejecutivos, empleados y personal temporal (en adelante, los “Colaboradores de la Administradora” o simplemente, los “Colaboradores”), en sus relaciones con clientes, con terceros y al interior de la entidad, en materias de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

II. Normas de Conducta

1. Relación con clientes

En sus relaciones con clientes, la Administradora y sus Colaboradores deberán cumplir las siguientes normas:

a. Normas de trato, comercialización y publicidad.

1) La Administradora y sus Colaboradores tratarán de manera justa, honesta, leal, respetuosa, objetiva y no discriminatoria a los clientes, debiendo proceder siempre en su mejor conveniencia y exclusivo beneficio.

2) No se privilegiarán ni se favorecerán en modo alguno a aquellos clientes que tengan relación con la Administradora y/o sus Colaboradores.

3) En el desempeño de sus cargos, roles, funciones y responsabilidades, los Colaboradores de la Administradora actuarán siempre con respeto, al servicio y en beneficio de los clientes; asegurando, en todo momento, la oportuna y debida satisfacción de sus necesidades.

4) La Administradora y sus Colaboradores actuarán siempre en el mejor interés de los clientes, debiendo anteponer los intereses de éstos a los de cualquier otra persona, incluso a los suyos propios.

5) La Administradora y sus Colaboradores abordarán de buena disposición las consultas, solicitudes y/o reclamos que presenten los clientes, y deberán dar respuesta o solución oportuna a las mismas.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 3 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



6) Los Colaboradores que tengan relaciones comerciales personales, de parentesco y/o de amistad con clientes de la Administradora deberán informar esta situación inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que éste adopte oportunamente las medidas de prevención y control que correspondan.

7) En la comercialización de sus fondos y servicios, la Administradora y sus Colaboradores no ofrecerán beneficios particulares a los clientes; no otorgarán tratamientos especiales a título personal; no aceptarán ni recibirán, bajo concepto alguno, pagos, retribuciones y/o ventajas ilícitas o indebidas, de ningún tipo, de parte de los clientes.

8) En la comercialización de sus fondos y servicios, la Administradora y sus Colaboradores entregarán a los clientes, en forma previa y por los medios adecuados, información completa y actualizada de cada fondo y/o servicio ofrecido, y pondrán oportunamente en su conocimiento aquellos antecedentes relevantes y/o de interés que les permita tomar decisiones debidamente informadas.

9) La Administradora cuidará que el contenido de su publicidad, propaganda e información al público se adecúe a los medios en que ella se difunda, y deberá contar con procedimientos y mecanismos de control interno que aseguren en todo momento la calidad, claridad y transparencia de la información entregada.

b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.

1) La Administradora y sus Colaboradores mantendrán bajo estricta reserva y total confidencialidad la información de los clientes y sus operaciones, y no podrán utilizarla para fines distintos a los autorizados; como así tampoco, revelarla, entregarla, divulgarla o ponerla en conocimiento de terceros, por ningún medio.

2) La Administradora almacenará y respaldará la información de los clientes y sus operaciones en los medios dispuestos para su debido resguardo, y mantendrá dicha información adecuadamente protegida en sus bases de datos y/o registros internos.

3) Para la adecuada protección de la confidencialidad de la información de los clientes y sus operaciones, la Administradora contará con procedimientos y mecanismos de control interno específicos en relación a su acceso y manejo, que aseguren la debida reserva y privacidad de dicha información; los cuales deberán ser revisados, evaluados y actualizados periódicamente por la Sociedad.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 4 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



4) Sólo tendrán acceso a información confidencial de los clientes y sus operaciones, aquellos Colaboradores de la Administradora que en razón de su cargo o posición deban tener acceso a ella, y en la medida que ello sea necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades.

5) La Administradora dejará establecido en todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios que celebre con sus Colaboradores, cláusulas de confidencialidad y reserva respecto a la información de clientes y sus operaciones.

6) La Administradora y aquellos Colaboradores que posean información confidencial de clientes y sus operaciones deberán abstenerse de usarla en beneficio propio y/o de terceros.

7) Aquellos Colaboradores que tengan perfil de administrador, de usuario y/o acceso a las bases de datos y/o registros internos de la Administradora que contengan información confidencial de clientes y sus operaciones, deberán mantener sus códigos (“username”) y claves de acceso (“password”) bajo altos estándares de seguridad y control.

c. Normas de entrega de información relevante al cliente.

1) La Administradora y sus Colaboradores proporcionarán a los clientes toda información que la prudencia estime relevante o necesaria para una adecuada toma de decisiones de su parte.

2) Para estos efectos, la Administradora y aquellos Colaboradores que tengan a su cargo la relación comercial con los clientes, deberán mantener contacto directo y permanente con éstos y entregarles, en forma clara, suficiente y oportuna, toda información relevante.

3) Adicionalmente, la información relevante estará disponible para los clientes en la página web de la Administradora.

4) Con este mismo objeto, la Administradora mantendrá a los clientes debidamente informados sobre sus fondos y servicios y, especialmente, sobre los cambios en sus características, términos y/o condiciones, así como la fecha en que dichos cambios entrarán en vigencia y/o comenzarán a aplicarse.

5) La Administradora estará disponible para atender las consultas y/o solicitudes de información que le formulen los clientes, ya sea respecto de los fondos administrados, servicios ofrecidos y/o información publicada o despachada a clientes, por intermedio de sus ejecutivos comerciales y de los canales de atención especialmente habilitados con este objeto.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 5 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgúin Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



6) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad efectuará procedimientos de monitoreo y control periódicos, que verifiquen y aseguren la entrega de información relevante, en forma clara, suficiente y oportuna, a los clientes de la Administradora.

d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.

1) La Administradora adoptará las medidas necesarias para brindar a sus clientes una atención de calidad y satisfactoria, en relación a sus requerimientos de información, consultas y/o reclamos.

2) Con esta finalidad, la Administradora y sus Colaboradores:

- i.- Otorgarán un servicio de atención que permita a los clientes formular sus requerimientos, consultas y/o reclamos en forma sencilla y expedita.
- ii.- Brindarán una orientación clara, precisa y exacta a los clientes.
- iii.- Darán respuestas y/o soluciones concretas a los clientes.
- iv.- Cumplirán con los plazos ofrecidos y/o comprometidos.
- v.- Establecerán procesos eficientes, con el objeto de poner a disposición de los clientes la información, respuestas y/o soluciones requeridas.

3) La Administradora mantendrá a disposición de los clientes un canal de consultas y reclamos, para atender y gestionar sus requerimientos en forma directa y oportuna. Dicho canal será a través del email: Consultas_AGF@excelcapital.com

4) La Administradora gestionará en el menor tiempo posible las dudas y reclamos que le formulen los clientes; y deberá entregarles, por intermedio de los canales y/o de las personas especialmente definidas al efecto, una respuesta concreta a sus requerimientos.

e. Otras normas.

1) La Administradora deberá efectuar capacitaciones periódicas a todos sus Colaboradores, para asegurar su conocimiento, entendimiento, aplicación y debido cumplimiento de las normas de conducta autoimpuestas que, en el ámbito de sus relaciones con clientes, establece el presente Código.

2. Relación con terceros

En sus relaciones con terceros, la Administradora y sus Colaboradores deberán cumplir las siguientes normas:

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 6 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olguín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



a. Normas que promuevan la competencia leal.

1) En todos los ámbitos de su actividad, la Administradora deberá respetar a competidores y proveedores, y se comportará en forma leal y transparente, entregando seguridad y confianza a todos los actores del mercado.

2) La Administradora y sus Colaboradores no incurrirán en ningún tipo de conducta que afecte indebidamente la reputación o credibilidad de competidores y/o proveedores.

3) La Administradora y sus Colaboradores no entregarán información deliberadamente errónea o falsa al mercado, respecto a los productos y/o servicios de competidores y proveedores.

4) En la contratación de productos y/o servicios con terceros, la Administradora y sus Colaboradores deberán actuar diligentemente, no pudiendo privilegiar a ningún tercero por sobre otro, ni aprovechar cualquier tipo de ventaja indebida, utilizando para ello métodos de competencia desleal, tales como, la manipulación y/o el abuso de información confidencial.

5) La Administradora y sus Colaboradores deberán guardar estricta reserva acerca de la información de los proveedores, en especial, sobre sus precios, presupuestos y programas bajo confidencialidad. Asimismo, la Administradora y sus Colaboradores no podrán entregar a ninguna persona o entidad, excepto en los casos en que la ley así lo autorice u ordene expresamente, antecedentes sobre la compra de equipos o suministros, y/o la contratación de servicios que la Administradora efectúe a terceros.

6) Las decisiones de compra, adquisición de productos y/o contratación de servicios a terceros deberán quedar respaldadas, a lo menos, por tres cotizaciones de proveedores distintos.

7) Todo Colaborador de la Administradora que tenga conocimiento de cualquier acción u omisión que vaya en contra de lo aquí establecido, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que éste adopte y/o gestione ante quien corresponda las medidas de resguardo o correctivas respectivas.

b. Normas que promuevan al desarrollo sostenible de la entidad.

1) En sus relaciones con terceros, la Administradora y sus Colaboradores deberán proceder con pleno respeto y consideración a la responsabilidad social y medioambiental de la Sociedad en todas sus actividades.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 7 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



2) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar en todo momento conforme a un marco ético de responsabilidad social y medioambiental, que dé pleno cumplimiento a las definiciones y directrices que en esta materia deberá adoptar el Directorio de la Sociedad.

3) En sus actividades y actuaciones, la Administradora y sus Colaboradores deberán promover y resguardar el debido cuidado y protección a las personas, comunidades y medio ambiente.

4) Los Colaboradores de la Administradora estarán obligados a informar al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, tan pronto como tengan conocimiento de ello, cualquier evento que afecte o pueda tener impacto negativo en el desarrollo sostenible de la Sociedad I.

5) En las distintas instancias de capacitación a sus Colaboradores, la Administradora reforzará el conocimiento y entendimiento de estas normas que promueven el desarrollo sostenible de la Sociedad, a fin de asegurar su correcta aplicación y debido cumplimiento por parte de cada uno de ellos.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.

1) En sus actividades y actuaciones, la Administradora y sus Colaboradores procederán conforme a las mejores prácticas, de forma tal de asegurar con ellas su integridad, rectitud y probidad en el mercado, así como impedir y/o prevenir la comisión de fraudes, abusos de mercado, tales como la manipulación de precios y uso de información privilegiada, y demás delitos o infracciones en sus relaciones con terceros.

2) La Administradora y sus Colaboradores tendrán estrictamente prohibido solicitar y/o aceptar de terceros, con motivo de algún negocio u operación comisiones, honorarios, retribuciones o beneficios económicos que, bajo cualquier circunstancia, puedan significar un compromiso o influencia, o bien, puedan ser interpretados como una voluntad deliberada de afectar la independencia.

3) Los Colaboradores de la Administradora no podrán aceptar regalos o invitaciones de terceros con quienes tenga relaciones comerciales y/o de negocio la Sociedad, cuando el valor de los mismos sea superior al equivalente en pesos, moneda nacional, de 5 Unidades de Fomento.

4) Los Colaboradores estarán obligados de comunicar por escrito al Gerente General y al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad todo regalo o invitación de terceros que supere el valor mencionado anteriormente.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 8 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



5) La Administradora y sus Colaboradores tendrán estrictamente prohibido sugerir, ofrecer, prometer o conceder, de forma directa o indirecta, ventajas indebidas de cualquier naturaleza a personas o empresas del sector público y/o privado, a cambio de la realización u omisión de actos inherentes a sus atribuciones y/o funciones, de facilitación de negocios para la Administradora o sus Colaboradores, o bien, que tengan por objeto obtener beneficios para sí y/o para terceros.

6) La Administradora y sus Colaboradores no beneficiarán indebidamente a parientes ni relacionados, al celebrar contratos con proveedores y/o realizar operaciones con terceros.

7) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad hará capacitaciones periódicas a los Colaboradores, en materias relacionadas a la prevención de fraudes, abusos de mercado, lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos o infracciones en sus relaciones con terceros.

8) Todo Colaborador de la Administradora que, en el ejercicio de sus funciones, identifique algún evento de fraude, abuso de mercado u otros delitos o infracciones a la legislación vigente, deberá informarlo inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que éste lo ponga en conocimiento de las instancias y autoridades correspondientes.

d. Otras normas.

1) En sus relaciones con terceros, los Colaboradores de la Sociedad sólo podrán utilizar el nombre, logo, timbres y papelería de la Administradora, en asuntos oficiales de trabajo y propios de su cargo.

3. Relación al interior de la entidad

En sus relaciones al interior de la entidad, la Administradora y sus Colaboradores deberán cumplir las siguientes normas:

a. Normas de Gobierno Corporativo.

1) El Directorio de la Administradora deberá reunirse, a lo menos, semestralmente con la(s) empresa(s) de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y de los fondos administrados.

2) El Directorio de la Administradora se reunirá, a lo menos trimestralmente, con el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para conocer y evaluar las deficiencias o

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 9 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



debilidades en materia de gestión de riesgos y control interno que se identifiquen durante dicho período, y definirá las medidas correctivas correspondientes para su eliminación y/o mejora.

3) El Directorio de la Administradora deberá monitorear y evaluar periódicamente, a lo menos una vez al mes, la marcha de la empresa y sus negocios.

4) La Administradora realizará programas de capacitación periódica a sus Colaboradores, a lo menos una vez al año, en relación a los objetivos estratégicos de la Sociedad y los riesgos inherentes del negocio.

5) El Gerente General y los Ejecutivos Principales de la Sociedad ejercerán sus cargos y funciones, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos por el Directorio de la Administradora, y rendirán cuenta detallada y periódica de su desempeño a éste.

6) La Administradora deberá contar con un proceso formal para gestionar el ingreso, inducción y capacitación inicial de los nuevos empleados que se incorporen a la empresa, respecto a la existencia, contenido y aplicación del presente Código, a objeto de asegurar su conocimiento, entendimiento y debido cumplimiento de las normas de conducta que la Sociedad se ha autoimpuesto para sus relaciones con clientes, terceros y al interior de la entidad.

b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.

1) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar siempre en el mejor interés y exclusiva conveniencia de los fondos administrados, debiendo anteponer los intereses de éstos a los de cualquier otra persona, incluso a los suyos propios.

2) La Administradora deberá realizar comités periódicos para revisar las directrices de inversión de los fondos administrados, los cuales serán de composición distinta y funcionamiento separado de aquéllos que tengan por objeto revisar y definir las inversiones de los recursos propios de la Administradora.

3) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad estará a cargo de la supervisión de la correcta aplicación de los procedimientos de identificación, prevención, comunicación y gestión de los eventuales conflictos de interés que puedan producirse en el ámbito de las actividades de la Administradora y/o de las actuaciones de sus Colaboradores, y será responsable de monitorear y controlar la debida y oportuna resolución de los mismos.

4) Aquellos Colaboradores que presenten algún vínculo o relación con clientes y/o contrapartes de la Administradora, ya sea de índole patrimonial, comercial y/o de parentesco por

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 10 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, deberán comunicarlo inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, quien evaluará si el vínculo o relación informada podría llegar a afectar en cualquier forma la objetividad e independencia del Colaborador y/o los intereses de la Administradora. De estimarse así, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su evaluación, deberá poner en conocimiento del Directorio de la Administradora la situación de conflicto de interés declarada por el Colaborador y, de corresponder, su propuesta de tratamiento y solución, para que el Directorio de la Administradora resuelva y adopte las medidas mitigadoras y/o correctivas correspondientes.

5) Para efectos de su adecuada prevención y oportuna comunicación y gestión, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad realizará capacitaciones periódicas a los Colaboradores de la Administradora, a lo menos una vez al año, en todas aquellas materias relacionadas con la identificación, comunicación, tratamiento y resolución de conflictos de interés.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.

1) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad implementará programas de prevención periódicos y realizará cursos de entrenamiento, a lo menos una vez al año, a todos los Colaboradores de la Administradora, a fin de que ellos adquieran y perfeccionen la habilidad de reconocimiento y evaluación del riesgo o indicio de fraudes internos, así como de cualquier otro delito o infracción a la legislación vigente que pueda cometerse al interior de la entidad.

2) Todo Colaborador de la Administradora que observe o identifique alguna situación sospechosa de fraude interno y/o la comisión de otros delitos o infracciones, deberá informarlo inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad.

3) Con este objeto, la Administradora mantendrá a disposición de sus Colaboradores canales de denuncia, para recibir y gestionar en forma directa y oportuna todo antecedente referido a eventuales situaciones de fraude interno y/o de la comisión de otros delitos o infracciones al interior de la Sociedad. El canal será un e-mail dirigido al Encargado de Cumplimiento y Control Interno: mo@excelcapital.com

4) Los canales de denuncia serán monitoreados y gestionados, en forma confidencial, por el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Administradora, quien deberá efectuar el seguimiento a las denuncias recibidas, validar la integridad de sus antecedentes, ponerlas en conocimiento del Directorio de la Sociedad para su evaluación, tratamiento y pronta resolución,

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 11 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgüín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



controlar el estatus de gestión de las denuncias registradas (recibida, recopilación de antecedentes, en curso de investigación, en tramitación, resuelta/cerrada), así como analizar la posible recurrencia o similitud de las situaciones denunciadas.

d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento.

1) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad será el responsable de difundir el contenido, monitorear la aplicación y controlar el cumplimiento del presente Código de Autorregulación.

2) A fin de asegurar la difusión y observancia de este Código, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad realizará capacitaciones periódicas, a lo menos una vez al año, a todos los Colaboradores de la Administradora, en relación al contenido, aplicación y debido cumplimiento de sus normas.

3) El Directorio de la Administradora, en base a la información que al efecto le proporcione el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, tomará conocimiento y se pronunciará respecto a las situaciones de incumplimiento a este Código que se le presenten, y adoptará los acuerdos y/o instruirá las medidas paliativas o correctivas pertinentes. En caso de haber mérito para ello, el Directorio instruirá al Gerente General de la Sociedad dar inicio al procedimiento interno respectivo, para efectos de determinar la procedencia de aplicar las eventuales sanciones que fueren procedentes.

4) Los incumplimientos al presente Código de Autorregulación, dependiendo de la naturaleza, circunstancias y gravedad de la infracción, podrán ser sancionados con amonestación verbal o escrita, y/o con multas.

e. Otras normas.

1) La Administradora deberá realizar evaluaciones de desempeño anual a todos sus empleados, y entregarles el resultado y criterios de su evaluación correspondiente al año calendario respectivo. En sus evaluaciones de desempeño, la Administradora no podrá tomar en consideración razonamientos ideológicos, percepciones sin fundamento, ni favoritismos personales. Será parte importante de la evaluación de desempeño, el conocimiento cabal, correcta aplicación y estricto cumplimiento de las normas de conducta del presente Código por parte de los empleados de la Sociedad.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 12 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgüín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



2) Todo nuevo empleado que contrate la Administradora, ya sea en forma permanente o temporal, participará de un proceso de inducción previa, realizado por la jefatura del área a la que pertenezca el cargo respectivo, y que facilitará su incorporación a la empresa y el inicio de sus funciones en ella. En dicho proceso, los empleados recibirán información y serán capacitados en relación a la existencia, contenido, aplicación y cumplimiento del presente Código.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 13 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018